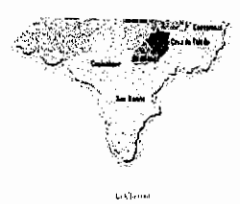




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MPC

Contumazá, 10 de Julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA;

POR CUANTO:

VISTO: La propuesta de la ordenanza municipal que aprueba el beneficio de reducción en el pago de la deuda derivada de infracciones en materia de tránsito terrestre, así como de la deuda por concepto de la tasa por internamiento de vehículo, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural a cargo de la División de Transporte y Acondicionamiento Vial mediante el Informe N° 395-2020-MPC/SGBS/GDUR, y la Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Contumazá N° 014-MPC-2020, de fecha 10 de Julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, en su literal a), numeral 17.1 del artículo 17°, señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Así, el artículo 81° de la LOM, confiere a las municipalidades ejercer funciones en materia de tránsito, vialidad y transporte, entre ellas, la de supervisión y/o fiscalización mediante la detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan estas materias.

De otro lado, el artículo 46° de la LOM, regula la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, precisando que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; aquí, resulta pertinente señalar que la facultad de graduar el monto de las multas a imponer implica también la facultad de reducir y/o condonar dichos montos en el porcentaje que se considere necesario y que permita cumplir con los objetivos de las multas

Ahora, el literal b) del numeral 2) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia de gestión para "recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de las multas por infracciones de tránsito"; por lo que, se entiende que el poder de administrar los recursos provenientes de las infracciones de tránsito conlleva la posibilidad de graduar los montos a cobrar por las mismas; esto es, entre otros actos, para conceder descuentos o reducciones de aquellas, sin exceder o desconocer lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de tránsito.

Entonces, en virtud de la normativa antes expuesta, considerando todo lo expuesto por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural a cargo de la División de Transportes y Acondicionamiento Vial en su Informe N° 395-2020-MPC/SGBS/GDUR, y teniendo en cuenta que la actual gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Contumazá es consciente de las consecuencias y efectos económicos que ha ocasionado la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional con aislamiento social obligatorio (cuarentena) a causa del COVID-19, en los diferentes sectores, actividades económicas y negocios comerciales que se han visto seriamente afectados, situación

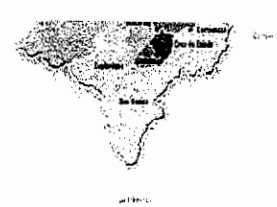




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



que objetivamente, hace muy difícil el cumplimiento de obligaciones de cualquier índole, por lo que, atendiendo a la coyuntura excepcional actual generada por el COVID-19 resulta legítimo, necesario y conveniente otorgar de manera excepcional el beneficio de reducción en el pago de deudas a las administrados infractores de las disposiciones en materia de tránsito y transporte terrestre y evitarles mayores dificultades económicas, con lo cual, por un lado, se les permitirá sanear sus deudas no tributarias pendientes de pago permitiéndoles la reactivación de sus actividades y/o servicios sin impedimento alguno y por otro se permitirá a la Municipalidad Provincial de Contumazá generar ingresos para afrontar determinados gastos, en el ámbito de su competencia.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9º numeral 8) y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial acordó y aprobó por en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 014-MPC-2020, de fecha 10 de Julio del 2020 con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE REDUCCION EN EL PAGO DE LA DEUDA DERIVADA DE INFRACCIONES EN MATERIA DE TRANSITO TERRESTRE, ASI COMO LA DEUDA DERIVADA POR CONCEPTO DE LA TASA POR INTERNAMIENTO DE VEHICULO, EN LA PROVINCIA DE CONTUMAZA"

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD.

La presente ordenanza tiene por finalidad:

- 1.1. Otorgar, excepcionalmente, el beneficio de reducción de carácter temporal, en el pago de las deudas administrativas derivadas de las infracciones en materia de tránsito terrestre previstas en los Decretos Supremos N° 016-2009-MTC y modificatorias, levantadas en la jurisdicción de la Provincial de Contumazá, mediante papeletas de infracción, actas de control u actas de infracción, del valor establecido según el importe de la infracción cometida, conforme a los porcentajes que se detallan en la presente Ordenanza, siempre y cuando éstas hayan sido levantadas hasta junio del 2020.
- 1.2. Otorgar, excepcionalmente, el beneficio de reducción de carácter temporal, de la deuda originada por concepto de tasa por internamiento de vehículos, cuyo internamiento se haya producido hasta junio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS BENEFICIOS.

Los beneficios que se otorgan, son los siguientes:

- a) **LA REDUCCION** del noventa por ciento (90%) del monto de la deuda insoluta, de las infracciones en materia de tránsito terrestre previstas en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, impuestas en el período comprendido desde enero del año 2015 hasta junio del año en curso.
- b) **LA REDUCCION** del ciento por ciento (100%) de las costas procesales y gastos administrativos, cuando la deuda se encontrase en cobranza por la vía coactiva.
- c) **LA REDUCCION** del noventa por ciento (90%) del monto de la deuda derivada de la tasa por internamiento de vehículo.

ARTÍCULO TERCERO: INAPLICACION DEL BENEFICIO.

- 3.1. Los beneficios antes señalados no se aplican a las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito con Códigos M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31 y M32.
- 3.2. Igualmente, no aplica a aquellas personas que se encuentren en trámite o inicien el trámite de recursos impugnatorios, o las solicitudes de prescripción de la deuda o suspensión de la cobranza coactiva, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la normatividad legal y municipal vigente.

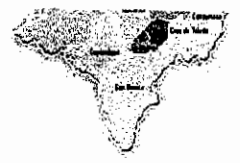
ARTICULO CUARTO: DEL ACOGIMIENTO





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la Universalización de la Salud"

El acogimiento voluntario a los beneficios de reducción otorgados mediante la presente Ordenanza, se hará efectivo con el pago de las deudas u obligaciones no tributarias respectivas, en la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Contumazá, ubicada en el jirón Octavio Alva N° 260 y/o en la Cuenta Corriente N° 00746001665 del Banco de la Nación, en este último caso, una vez cancelado se debe remitir el comprobante de pago a los correos electrónicos: administracióntributaria@municontumaza.gob.pe, transportes@municontumaza.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCION.

El acogimiento voluntario a los beneficios de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336° del Reglamento Nacional de Tránsito, no liberando al infractor de las sanciones no pecuniarias que las mismas hayan acarreado; por lo que, en caso se encontrase el expediente administrativo sancionador en trámite y/o pendiente de la resolución final, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y de considerarlo necesario pueda prorrogar su vigencia, parcial o totalmente.

SEGUNDA.- DISPONER que la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de octubre del 2020, contados a partir del día siguiente de su publicación respectiva.

TERCERA.- ESTABLECER que los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derechos a devolución o compensación alguna..

CUARTA.- ESTABLECER que, las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, perderán automáticamente los beneficios establecidos en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en el Reglamento u Ordenanzas respectivas y las unidades orgánicas competentes proseguirán con los procedimientos administrativos sancionados hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

QUINTA.- DISPONER que la División de Transportes y Acondicionamiento Vial de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Contumazá, realicen y/o dicten las acciones y medidas necesarias a efectos de dar pleno cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza.

SEXTA.- AUTORIZAR a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, y, ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
[Firma manuscrita]
D. Oscar Daniel Suárez Aquilar
ALCALDE

